

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de marzo del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 071-2014-CU.- CALLAO, 04 DE MARZO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 062-2014-D/FCE (Expediente N° 01010658) recibido el 25 de febrero del 2014, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución N° 24-2014-CF/FCE, por la que se aprueba la composición del Comité Interno de Autoevaluación de la Carrera Profesional Universitaria de Economía.

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con lo establecido en los Arts. 4º Inc. b) y 12º de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; concordante con el Art. 4º de la norma estatutaria; en tal sentido, su actividad académica se rige por normas que regulan los procedimientos administrativos para alcanzar los fines establecidos en el Estatuto;

Que, el Art. 11º de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, concordante con el Art. 12º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que la Autoevaluación es uno de los procesos de evaluación de gestión pedagógica, institucional y administrativa, para el mejoramiento de la calidad educativa, que está a cargo de los propios actores de la institución educativa; su realización es requisito fundamental e indispensable para mejorar la calidad del servicio educativo y dar inicio, si fuera el caso, a los procesos externos; en tal sentido, es un mecanismo a través del cual la comunidad universitaria, mediante un proceso de reflexión participativa, describe y valora su realidad; y es esencial para implicar a la comunidad universitaria en la mejora de la calidad del servicio educativo;

Que, por Resolución N° 003-2011-CU del 10 de enero del 2011, se aprobó la Directiva de los Comités Internos de Autoevaluación de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, estableciendo en su numeral V. De la Conformación del Comité Interno de Autoevaluación y el Procedimiento de Tramitación, numeral 2, que dicho Comité estará conformado por el Decano (Presidente Ejecutivo), el Director de la Escuela Profesional (Presidente Operativo), el Jefe del Departamento Académico, el Director del Instituto de Investigación y un docente miembro del Comité Directivo del Instituto (para el caso de más de una Escuela Profesional), dos docentes de la carrera profesional correspondiente (preferentemente el Director de la Sección de Posgrado y Director del Centro de Extensión y Proyección Universitaria), un representante del tercio estudiantil, un representante de los graduados, un representante del personal administrativo de la Facultad; señalando el numeral 4. que los integrantes de dicho Comité son designados por un período de tres (03) años, designación que es irrenunciable y dependen jerárquica, administrativa y funcionalmente del Decano de la Facultad;

Que, con Resolución N° 070-2013-CU del 03 de junio del 2013, el Consejo Universitario actualizó el Comité Interno de Autoevaluación de la Carrera Profesional Universitaria de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, hasta completar el periodo comprendido del 14 de enero del 2011 al 13 de enero del 2014, con la composición que se detalla en dicha Resolución;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a través del Oficio del visto, remite la Resolución N° 24-2014-CF/FCE de fecha 20 de febrero del 2014, mediante la cual se aprueba la composición del Comité Interno de Autoevaluación de la Carrera Profesional Universitaria de Economía, a partir del 19 de febrero del 2014 al 18 de febrero del 2017;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de marzo del 2014; y, en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la ley N° 23733;

**RESUELVE:**

**1º APROBAR**, la composición del **COMITÉ INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por el periodo del 19 de febrero del 2014 al 18 de febrero del 2017, el mismo que tiene la siguiente composición:

Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULY Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	Presidente Ejecutivo
Eco. OSCAR EDUARDO PEREZ GUTARRA Director de la Escuela Profesional de Economía	Presidente Operativo
Lic. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA Jefe del Departamento Académico de Economía	Miembro
Mg. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO Representante del Instituto de Investigación de la FCE	Miembro
Econ. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO Representante Docente	Miembro
Mg. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA Representante Docente	Miembro
Est. YAHAIRA MILAGROS GARCIA MOYONO Representante del Tercio Estudiantil	Miembro
Sra. LILY DORIS CHOQUE CALISAYA Representante del Personal Administrativo	Miembro

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. **CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, CONEAU, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas, cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE e interesados.